

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 18 NOVIEMBRE 2025	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 434/19

RESOLUCIÓN 38/2025

En reunión celebrada por este Comité, el día 18 de noviembre de 2025, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Mbaye Kane, Juvenil, (15/11/2025), Vecinos Unidos**
- **Daniel Santana, Juvenil, (11/11/2025), Unión Agüimes**
- **Adinseng Florido, Juvenil, (11/11/2025), Unión Doctoral**
- **Pedro A. Mendoza, Senior, (14/11/2025), Unión Gáldar**
- **Manuel A. Rodríguez y Añaterve Abreu, Senior, (14/11/2025), Castillo**
- **Ismael Déniz, Senior, (14/11/2025), Almogarán**
- **Jose A. Santana y Acoirán Sánchez, Senior, (14/11/2025), Los Guanches**
- **Josimar Rubio, Mohamed Mbaye, Víctor A. Martín y Santiago Santana, Senior, (14/11/2025), Santa Rita**
- **Jacinto A. Suárez y Adrián Santana, Senior, (14/11/2025), Guanarteme**
- **Pedro Suárez y Carlos Santana, Senior, (14/11/2025), Unión Agüimes**
- **Ángel Moreno, Senior, (14/11/2025), Ajodar**
- **Samuel Suárez, Senior, (14/11/2025), Tinamar**
- **Jaydon Medina y Reiniel Díaz, Senior, (14/11/2025), Adargoma**
- **Adriel Marrero y Jose D. Mesa, Senior, (14/11/2025), Vecinos Unidos**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Daniel Jiménez, Senior, (01/11/25 – 14/11/25), C.L. Unión Gáldar
- Cristo López, Senior, (01/11/25 – 14/11/25), C.L. Almogarán
- Agustín González, Senior, (31/10/25 – 13/11/25), C.L. Roque Nublo
- James Opoku, Senior, (31/10/25 – 14/11/25), C.L. Los Guanches
- Soulemane Ndiaye, Senior, (31/10/25 – 14/11/25), C.L. Guanarteme
- Gabriel Rivero, Senior, (07/11/25 – 14/11/25), C.L. Guanarteme
- Francisco Martín, Senior, (31/10/25 – 14/11/25), C.L. Unión Agüimes
- Jonay Roque, Senior, (07/11/25 – 14/11/25), C.L. Unión Agüimes
- Acorán Domínguez, Senior, (07/11/25 – 14/11/25), C.L. Ajodar

TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – AJODAR

COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA

FECHA: 13/11/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) ADVERTIR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que la megafonía deberá estar en funcionamiento durante los encuentros, de acuerdo con las obligaciones de los campos de lucha, según establece el artículo 5.1.3 a) del Reglamento de la Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: ADARGOMA – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA

FECHA: 15/11/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 11/11/2025

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 11/11/2025
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN AGÜIMES, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – CASTILLO
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 04/11/2025
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: SANTA RITA – ADARGOMA
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 15/11/2025
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al luchador **del C.L. Almogarán, D. Leandro González**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. ADARGOMA, **por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 2.b)**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: SANTA RITA – ADARGOMA
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 15/11/2025
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 15/11/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al luchador **D. Adriel Ramos, número de licencia 7572, del CL. Castro Morales**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por protestar de forma ostensible o insistente al árbitro, siendo expulsado del terrero, y por ofender a otro luchador, según consta en el acta de la lucha, de conformidad con los artículos 72. a), e) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: TINAMAR – AJODAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 14/11/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR al C.L. AJODAR, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 14/11/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al mandador del C.L. Unión Gáldar, **D. Juan Martel**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 13/11/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al luchador **del C.L. Roque Nublo, D. Manuel Mora**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – SANTA RITA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 14/11/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al luchador **D. Mbaye Bawore, número de licencia 8336, del CL. Santa Rita**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por ofender a otro luchador y por cometer actos antideportivos, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la lucha, de conformidad con los artículos 72. a), g) y h) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO QUINTO.-

LUCHADA: GUANARTEME – UNIÓN AGÜIMES

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 14/11/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al luchador **D. Azael Florido, número de licencia 3381, del CL. Unión Agüimes**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, y por ofender a otro luchador, según consta en el acta de la lucha, de conformidad con los artículos 72. b) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEXTO.-

LUCHADA: AJODAR – TINAMAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 14/11/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR CON AMONESTACIÓN al luchador **del C.L. Ajodar, D. Joshua García**, por formular al árbitro observaciones y reparos que suponen una ligera incorrección, según establece el artículo 71.1.a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, en relación con las alegaciones formuladas por la representación del C.L. Ajódar, y la nota aclaratoria del árbitro del encuentro.

2.-) Vistas las alegaciones del capitán del C.L. Tinamar en el acta de la luchada, se **DESESTIMAN**, dado que el árbitro del encuentro no hace constar dichas circunstancias en el informe arbitral del acta de la luchada y al no haberse presentado pruebas al respecto, ante este comité, por ninguna de las partes, archivándose las presentes actuaciones, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana